

funciones, especialmente los abogados y jueces. Dicho precepto legal sanciona una obligación que tiene su contrapartida en un derecho, el de fidelidad al secreto impuesto y dispensado el deber por la propia justicia. Concluye la información con el examen del principio obligacional del secreto profesional a los confidentes "necesarios" por su condición o profesión.

D. M.

## BRASIL

### Revista forense

Mensario nacional de doutrina, jurisprudencia e legislação. Vol CXVIII, fascículo 540. Río de Janeiro, junho 1948

JOAO AURELIANO, Desembargador de Tribunal de Justiça de Pernambuco: "DA APLICAÇÃO CONCRETA DA PENA"; arts. 42 e 50 do Cod. penal.

Motiva este interesante artículo de Joao Aureliano la polémica que se suscitó entre los distintos funcionarios de los Tribunales brasileños sobre la aplicación de los artículos 42 y 50 del vigente Código penal brasileño referentes a la aplicación de las penas.

El autor, en los distintos apartados en que divide su trabajo (Pena base; personalidad del delincuente; el hecho punible; intención criminosa, y circunstancias subjetivas y objetivas), nos hace una perfecta interpretación, gramatical y lógica, del texto legal para determinar, dada la pena base, o sea la señalada por el Código, cuál ha de ser la que se aplique al caso concreto, teniendo en cuenta los distintos factores, tanto subjetivos como objetivos, que puedan concurrir en el mismo, explicando con una claridad meridiana las operaciones que han de ser hechas para llegar a este resultado.

C. C.

## COLOMBIA

### Estudios de Derecho

Organo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Antioquía. Volumen X-29. Medellín (Colombia). Julio 1948

Doctor GUSTAVO RENDON, G.: "DERECHO PENAL COLOMBIANO (PARTE GENERAL). APLICACION DE LA LEY PENAL"; pág. 221.

Tiene por objeto este trabajo el estudio del ámbito de aplicación de la Ley penal en relación al tiempo, al espacio y a las personas.

Se divide en tres partes, en cada una de las cuales se estudia el correspondiente de los citados temas, y sigue el sistema de exponer, en primer lugar, la doctrina científica sobre el caso; en segundo lugar, la legislación colombiana referente al mismo, y, por último, una copia de las actas de la Comisión de Reformas Penales, en la parte que hace referencia a la materia objeto de estudio.

Al estudiar la Ley penal en cuanto al tiempo, se señalan y estudian los tres siguientes casos:

1.º “La Ley nueva contempla como delito un hecho que en la Ley anterior no existía.”

2.º “La nueva Ley suprime delitos contemplados en la Ley anterior.”

3.º “La nueva Ley, sin desconocer el carácter delictivo de un hecho, modifica la penalidad, favorable o desfavorablemente.”

Todas estas cuestiones son resueltas con arreglo al criterio casi universalmente admitido de la irretroactividad de la Ley penal, con la excepción de que la nueva Ley sea más favorable al reo; y, aunque en la Comisión de Reformas penales se suscitó una interesante discusión entre los Doctores Lozano y Cárdenas, que defendían, respectivamente, los criterios de las escuelas positiva y clásica, prevaleció el del segundo, ya que, dejando a un lado la mayor solidez de sus argumentaciones, tenía a su favor el texto del artículo 26 de la Constitución Nacional, en el que se dispone que “En materia criminal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable”.

Notamos la falta de haber omitido una excepción con referencia a las medidas de seguridad, en las que, por no estar inspiradas en un sentido expiatorio y tender a reformar o asegurar al delincuente, la Ley debe tener siempre efecto retroactivo, así como la imprecisión de la fórmula dada en el artículo 45 de la Ley número 153 de 1887, referente a determinar la Ley más favorable en los casos dudosos, que dice: “Se resolverán por interpretación benigna”, siendo más racional dejar a la elección del reo la determinación de la Ley por la que ha de ser juzgado, como propugna el profesor Cuello Calón.

En la segunda parte se estudia la Ley penal en relación al territorio, tratándose los siguientes temas: Concepto de la territorialidad; Embajadas, legaciones y agentes diplomáticos; naves; colonias; capitulaciones y casos de extraterritorialidad, haciéndose a continuación un interesante estudio sobre la extradición.

La tercera y última parte se dedica al estudio de la Ley penal en relación con las personas, afirmando que toda la legislación del país descansa sobre el principio constitucional de que “todas las personas son iguales ante la Ley” y, aunque existen algunas excepciones por circunstancias especiales, se puede asegurar que “en ningún caso existe una inmunidad absoluta”.

**Doctor PEREZ ROLDAN, Gabriel: "EL PROBLEMA DEL MENOR DELINCUENTE"; pág. 257.**

Está dedicado este artículo al estudio del candente problema de la delincuencia infantil, que adquiere actualidad debido al gran aumento de la misma que se observa, a través de las estadísticas, en casi todos los países. Divide el autor su documentado trabajo en un capítulo preliminar y otros dos más, dedicando el primero al estudio de la "Etiología de la delincuencia", y el segundo, a los "Factores exógenos de la delincuencia".

Primeramente nos dice que escribe este trabajo hondamente preocupado por el ambiente progresivo de la delincuencia precoz, que constituye uno de los problemas más trascendentales de la sociedad moderna, y que hay que tener en cuenta que "el menor, en sí solo, es promesa de las generaciones que habrán de sucedernos; constituye un factor esencial para la sociedad del mañana, y ello bastaría para que nos ocupáramos de él con interés y cuidados extremos", teniendo siempre presente que "cada menor que se reforma es una generación que se salva".

Señala como principales causas de la delincuencia infantil "la falta de educación y formación moral del niño, el abandono por parte de la sociedad y el Estado y también los factores herenciales".

Termina esta introducción recordando el pensamiento del penalista argentino J. Herrera, cuando dice que "si queremos solucionar el problema de la criminalidad, siempre en aumento, y que amenaza seriamente el porvenir de nuestro país, necesitamos preocuparnos todos: nación, provincias, gobierno y particulares, de la llamada delincuencia infantil, germen de la delincuencia adulta, aumentando esfuerzos en favor de estos desgraciados niños, víctimas, más que culpables, de sus actos y del abandono en que los hemos tenido".

Empieza el capítulo primero considerando que el delito es, más "que la infracción de una norma legal, un fenómeno biológico-social", por lo que considera primordial hacer un profundo estudio de los factores que lo integran, a efectos de encontrar las medidas adecuadas que impidan su realización.

Nos dice el autor "que los factores endógenos concurrentes en las constituciones criminógenas de la infancia pueden ser de origen biológico, fisiológico, psicológico y patológico".

Cita entre los factores biológicos, haciendo un interesante estudio de cada uno de ellos, la herencia, el alcoholismo, las uniones consanguíneas, la procreación senil, el exceso en la capacidad reproductora y los accidentes, tanto de la concepción como los intrauterinos del parto. Entre los factores fisiológicos se ocupa de la desnutrición, el sexo y la endocrinología. Con relación a los factores patológicos, nos dice que las estadísticas demuestran que el mayor porcentaje de delincuentes lo suministra el grupo de los que tienen alguna anormalidad. Se ocupa preferentemente de las enfermedades tropicales (paludismo, uncinanasis, etc.), de la amigdalitis y de las infecciones dentarias.

La última parte de este interesante capítulo está dedicada al estudio de los factores psicológicos, que son considerados por el autor como los de mayor importancia en el análisis del menor delincuente.

El capítulo segundo, que, como ya dejamos al principio indicado, se ocupa de los factores exógenos, comprende los principales, que son: los de la naturaleza (medio cósmico); los contactos individuales que rodean de inmediato al niño (medio individual), y sus contactos con la comunidad (medio social).

Y con esto termina esta parte de tan interesante estudio, que continuará en el próximo número de esta Revista, y de cuya continuación daremos cuenta a nuestros lectores en cuanto llegue a nuestro poder.

C. C.

## C U B A

### REVISTA DE DERECHO INTERNACIONAL

Organo del Instituto Americano de Derecho Internacional

Año XXVII, tomo LIV, número 107. Habana, República de Cuba.

Septiembre de 1948

**QUINTANO RIPOLLES, Antonio, Fiscal de la Audiencia de Bilbao y Magistrado del Tribunal mixto del Cairo: "PROBLEMATICA DE JURISDICCION EN LA REPRESION DE LA CRIMINALIDAD CONTRA LA HUMANIDAD"; pág. 18.**

Desde la creación del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg por el acuerdo de Londres de 1945 ha sido este tema de los crímenes contra la Humanidad, juntamente con los "crímenes contra la paz" ("Crimes against the Peace"), los "crímenes de guerra" ("War Crimes") y los "crímenes de conspiración" ("Common plan or Conspiracy"), uno de los que más han apasionado, tanto a los estudiosos de Derecho penal como a los que se ocupan de las materias propias del Derecho internacional público.

El trabajo del autor, limitado a los crímenes contra la Humanidad, viene a enriquecer la numerosa bibliografía existente en la materia y tiene por objeto, según él nos dice, popularizar entre los amantes del Derecho el estado de la doctrina extranjera sobre el asunto.

Divide el autor su trabajo en tres partes, tituladas: "El elemento objetivo y conceptual del delito", "El elemento subjetivo" y "El de la jurisdicción".

En el primero trata el tema principalmente desde el punto de vista penal; en el segundo desde el criminológico, y en el tercero desde el procesal en relación con los campos del Derecho internacional y del político.

Empieza en la primera parte estudiando el principio "Nullum cri-